

Montevideo, julio 1º de 1965

no

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia ha dictado el Auto Acordado que se transcribe:-
"En Montevideo, a treinta de junio de mil nove -
"cientos sesenta y cinco, estando en audiencia
"la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los
"señores Ministros doctores don Emilio Siemens
"Amaro, -Presidente-, don Hamlet Reyes, don Velar-
"de J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé y don
"Ednes Alberto Mallo, por ante el infrascripto
"Secretario,

D I J O:-

"Que el art. 61 del Código de O. de los Tribunales
"Civiles y de Hacienda, en cuanto establece el /
"sistema de Ferias Judiciales, legisla únicamente
"para los Jueces, como resulta de su mismo texto
"Los tribunales tendrán dos períodos de vacacio-
"nes durante el año, etc"; prevenir el propio Có-
"digo, en su art. 2, inc. 2 que " : "Por Tribunales en-
"tiende esta Ley, tanto los colegiados como los
"unipersonales"; y figurar ~~en~~ aquel texto en el Tí-
"tulo III, Capítulo I, Sección II, que lucen por /
"epígrafes: "De los Tribunales y su competencia",
"de los Jueces", y "Deberes, prohibiciones e in-
"compatibilidades, respectivamente.-
"Que esta misma interpretación se dio por la Cor-
"te bajo el régimen del art. 83 del Código de P.
"Civil, y ley N° 5236, de 1º de julio de 1915 (Re-
"solución de 30 de setiembre de 1931 V. "Acorda-
"das, pág. 487).-
"Y siendo notorio el atraso existente, por motivos
"circunstanciales, en las Oficinas del Poder Ju-
"dicial, con evidente menoscabo del servicio pú-
"blico que prestan:-

ular N° 21.

D I S P O N E :-

"Para el Feriado Judicial entrante, los señores
"Secretarios de la Corte, de los Tribunales, y Se-
"cretarios o Actuarios de los Juzgados Letrados
"y de Paz de la República, suspenderán, hasta que
"las necesidades del servicio así lo impongan, to-
"do régimen interno de asistencia en turnos de
"sus empleados, a fin de lograr una total regula-
"rización administrativa de sus Oficinas, para /
"cuando la reapertura de los Tribunales.-
"Que se comunique y publique.

Y //

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"SIEMENS AMARO.-REYES.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALL
"Manuel T. Rivero. Secretario".-

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz
correspondan.-

Saludo a Ud. atte.

Juan José Schiáffino Espalte

Pro-Secretario



video, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros D. Emilio Siemens Amaro, Presidente, D. Hamlet Reyes, D. Velarde, D. Almeida, D. Alberto Sanchez Rogé, y D. E. Alberto Mallo, por ante el Descripto Secretario,

DIJO:

Que el art. 61 del Código de O. de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en cuanto establece el sistema de Ferias Judiciales, legisla únicamente para los Jueces, como resulta de su mismo texto: "Los tribunales tendrán dos períodos de vacaciones durante el año, etc."; prevenir el propio Código, en su art. 2, inc. 2, que: "Por tribunales entiende esta ley, tanto los colegiados como los unipersonales"; y figurar aquel texto en el Título III, Capítulo I, Sección II, que lucen por epígrafes: "De los tribunales y su competencia", "De los Jueces", y "Deberes, prohibiciones e incompatibilidades, respectivamente".

Que esta misma interpretación se dió por la Corte bajo el régimen del art. 83 del Código de P. Civil, y ley No. 5236, de 10. de julio de 1915. (Resolución de 30 de setiembre de 1931. V. "Acordadas", pag. 487).

Y siendo notorio el atraso existente, por motivos circunstanciales, en las Oficinas del Poder Judicial, con ^{EVIDENTE} ~~eviente~~ menoscabo del servicio público que prestan,

DISPONE:

Para el Feriado Judicial entrante, los señores Secretarios de la Corte, de los Tribunales, y Secretarios o Actuarios de los Juzgados Letrados y de Paz de la República, suspenderán, hasta que las necesidades del servicio así lo impongan, todo régimen interno de asistencia en turnos de sus empleos, a fin de lograr una total regularización administrativa de sus Oficinas para cuando la reapertura de los tribunales.
Que se comunique y publique.